



ORDENANZA N° 938

VISTO:

El Acta de Constitución y el Estatuto para la Conformación del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, suscriptos con fecha 07 de Julio de 2022, entre los Sres. Martín Llaryora - Intendente de la Ciudad de Córdoba, Pedro Ciarez – Intendente de la Ciudad de Malagueño, Facundo Rufeil – Intendente de la Ciudad de La Calera, Hugo Suárez – Presidente Comunal de la Comuna de Los Cedros, María Teresa Riu Cazaux de Veléz - Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende a cargo del Departamento Ejecutivo, Myrian Prunotto – Intendente de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Oscar Lauret – Intendente de la Ciudad de Colonia Tirolesa, Claudia Inés Acosta - Intendente de la Ciudad de Mi Granja y Gastón Mazzalay – Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas, y;

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos referidos fueron suscriptos a los fines de la constitución del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, y la aprobación de las actuaciones efectuadas por la Comisión Técnica y el Estatuto de dicho Ente, el que regirá la forma de gobierno, de administración, recursos económicos y financieros y demás previsiones allí establecidas;

Que tanto el Acta de Constitución como el Estatuto fueron suscriptos ad-referéndum de los Concejos Deliberantes a los fines de su ratificación;

Que en virtud de un error material involuntario se aprobó por lectura simple la ordenanza N° 934 de ratificación de los instrumentos referidos ut-supra, siendo requerida la doble lectura a los fines de su aprobación - de conformidad al art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 -, motivo por el cual se eleva nuevamente ante el Honorable Concejo Deliberante a fin de cumplir acabadamente con el principio de legalidad o juridicidad, respecto al cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: *“El principio de juridicidad que emana del Art. 19 de la Constitución Nacional sirve como medida de todos los derechos y deberes, de las acciones y de las omisiones y se complementa con el conocimiento generalizado del orden jurídico vigente, ya que si el derecho no se conoce, no se conocen los límites entre lo jurídico-permitido y lo jurídico-prohibido, presupuesto insoslayable para garantizar la convivencia. El art. 19 de la Constitución Nacional expresa una decisión de establecer delimitaciones precisas entre lo que se puede hacer, lo que se está obligado a hacer y lo que no se debe hacer para garantizar la convivencia y, consecuentemente, para no sufrir una sanción jurídica (Voto de los jueces Highton de Nolasco y Rosatti).¹*

A su vez, en otro precedente, la CSJN tiene dicho: *“Que es inherente al ejercicio de la actividad administrativa que ésta sea desempeñada conforme a la ley, pues constituye una de las expresiones del poder público estatal, que tiene el deber de someterse*

¹ FALLOS CSJN, "Colegio de Escribanos de la Provincia de la Provincia de Bs. As. c/ PEN s/SUMARISIMO", 04/09/2018



a ella. En esa sujeción al orden jurídico radica una de las bases del estado de derecho, sin la cual no sería factible el logro de sus objetivos². Luego afirma, "... Que el sometimiento del Estado moderno al principio de legalidad, lo condiciona a actuar dentro del marco normativo previamente formulado por ese mismo poder público que, de tal modo, se autolimita..."³

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFÍCANSE el Acta de Constitución y el Estatuto para la Conformación del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, suscriptos con fecha 07 de Julio de 2022, entre Sres. Martín Llaryora - Intendente de la Ciudad de Córdoba, Pedro Ciarez – Intendente de la Ciudad de Malagueño, Facundo Rufeil – Intendente de la Ciudad de La Calera, Hugo Suárez –Presidente Comunal de la Comuna de Los Cedros, María Teresa Riu Cazaux de Veléz -Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende a cargo del Departamento Ejecutivo, Myrian Prunotto – Intendente de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Oscar Lauret – Intendente de la Ciudad de Colonia Tirolesa, Claudia Inés Acosta - Intendente de la Ciudad de Mi Granja y Gastón Mazzalay – Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas, los que en ocho (8) fojas útiles en anverso forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -

**FDO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

² FALLOS CSJN, 315:2771 "Naveiro de la Serna de Lopez, Helena María", 1992/11/19.

³ Idem anterior.